

Secretaría General

ALADI



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

305

URUGUAY

**ALADI/SEC/di 160.9/Add. 1
31 de julio de 1985**

NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

(Consolidación 1er. semestre 1985)

CONSOLIDACION DE NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

INTRODUCCION

La Secretaria General de la ALADI, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Tratado de Montevideo 1980, debe recopilar, procesar y difundir informaciones relacionadas con el comercio exterior de los paises miembros. Por tal motivo, ha puesto en práctica, desde el 10. de enero de 1984, un programa de recopilación, almacenamiento y posterior difusión sintetizada de las normas legales correspondientes que han sido aprobadas en cada uno de los paises de la Asociación.

El mismo se lleva a cabo mediante la confección de un archivo referencial de normas legales, accesible por teleproceso, que contiene la identificación, fuente de las normas y una breve síntesis de las mismas. Al respecto y desde el año mencionado, se publica la serie ALADI/SEC/di 127 de documentos informativos, que recoge mensualmente la información relativa a todos los paises miembros.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajos de la Asociación, la Secretaria ha sistematizado la difusión de las normas legales detectadas para cada uno de los paises miembros, mediante publicaciones que consolidan la información correspondiente, manteniendo el ordenamiento y clasificación establecido. (serie ALADI/SEC/di 160). La presente consolidación corresponde a Uruguay y abarca el 1er. semestre de 1985.

Las publicaciones de sucesivas consolidaciones se continuarán efectuando semestralmente, posibilitando el manejo unificado y clasificado de la información legal relativa al comercio exterior de cada pais miembro.

URUGUAY

NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

(Consolidación 1er. semestre 1985)

A. IMPORTACION

1. Aranceles

- Decreto no. 18/985 de 12/01/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.903 de 29/01/85
Prorroga por seis meses la tasa global arancelaria fijada por el artículo 10. del decreto no. 210/964 de 30/05/84 para la "dolomita" clasificada en el ítem 25.18.01.00.
- Decreto no. 152/985 de 18/04/85, artículos 21 y 22
Fuente: Diario Oficial no. 21.926 de 29/04/85
Industria Automotriz: Establece tasas globales arancelarias para la importación de kits de categoría B1, de chasis, plataformas o conjuntos mecánicos, y omnibus de las categorías B1 y B2, armados en origen, cuando sean importados por el sector automotriz.
- Decreto no. 29/985 de 30/01/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.957 de 13/06/85
Modifica los gravámenes de importación para plátanos frescos (bananas) de la posición NADI 08.01.01.00.
- Decreto no. 234/985 de 13/06/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.979 de 17/07/85
Establece hasta el 31/12/86 un recargo del 5%, adicional al mínimo del 10% para todos los artículos, productos y bienes que se introduzcan al país. Este recargo no se aplicará a las siguientes importaciones: a) En admisión temporaria; b) Las exoneradas del recargo mínimo al amparo de la Ley de Promoción Industrial; c) Metales preciosos amonedados o en lingotes; d) Productos negociados en la ALADI con 0% o exonerados del mínimo; y e) Insumos agropecuarios comprendidos en el decreto no. 194/79 y su modificatorio no. 427/81.

2. Gravámenes de efectos equivalentes

No se registran medidas.

3. Medidas no arancelarias

- Decreto no. 440/984 de 10/10/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.867 de 06/12/84
Fija precios mínimos de exportación, de carácter definitivo para soda caústica sólida, en escamas, en solución y las demás sodas caústicas clasificadas en los ítems 28.17.01.91 y 28.17.04.99.
- Resolución s/n de 29/10/84 del Ministerio de Economía y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.889 de 09/01/85
Fija precios de referencia por 120 días para aparatos receptores de televisión combinados o no con aparatos de registro de reproducción del sonido o radio, de masa o portátil de los ítems 85.15.01.19 y 85.15.01.99.

- Decreto no. 508/984 de 14/11/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.872 de 13/12/84
Modifica varios articulos del decreto no. 84/983 reglamentario de la Ley no. 15.173 que regula la produccion, certificacion, comercializacion, exportacion e importacion de semillas.
- Resolucion s/n de 16/11/84 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.891 de 11/01/85
Fija por cuatro meses en US\$ 2,35 el kilogramo CIF como precio de referencia para el producto "pimenton" MADI 09.04.03.00.
- Resolucion s/n de 27/11/84 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.892 de 14/01/85
Fija por cuatro meses los precios de referencia para los productos que indica, incluidos en los items MADI 73.18.89.01 y 73.18.89.99.
- Resolucion s/n de 27/11/84 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.892 de 14/01/85
Fija precios de referencia, con caracter definitivo, para los productos clasificados en los items 83.15.01.01, y 28.30.01.02 y 76.04.89.99.
- Decreto no. 516/984 de 21/11/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.892 de 14/01/85
Fija precios minimos de exportacion, con caracter definitivo, para papeles y cartulinas.
- Decreto no. 582/984 de 27/12/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.894 de 16/01/84
Fija los precios fictos, tasa e impuestos por litro para la liquidacion del Impuesto Especifico Interno (IMESI) que grava las bebidas de origen nacional y extranjero.
- Decreto no. 521/984 de 22/11/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.897 de 21/01/85
Reglamentario de la Ley no. 15.443 sobre la importacion, exportacion, representacion, produccion, abastecimiento y comercializacion de medicamentos y afines.
- Decreto no. 595/984 de 28/12/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.901 de 25/01/85
Fija precios minimos de exportacion de caracter definitivo para azucar refinado y azucar crudo (itama 17.01.89.00 y 17.01.01.00).
- Resolucion s/n del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.903 de 29/01/85
Fija precio de referencia de caracter provisional para las medias, (incluidas las medias pantias) que se introduzcan al pais por los items 60.04.00.00 y 60.03.00.00.
- Decreto no. 16/985 de 16/01/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.922 de 23/04/85
Fija los siguientes precios minimos de exportacion, con caracter definitivo, incluso para importaciones en admision temporaria de bolsas y tejido de arpillera sinteticos: item 62.03.89.00 - US\$ 2,73 al kg. CIF
item 51.04.01.90 - US\$ 2,58 al kg. CIF
- Resolucion s/n de 26/03/85 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.923 de 24/04/85
Prorroga por dos meses los precios de referencia fijados por la Resolucion Ministerial del 27/11/84 para la importacion de diversos tipos de tubos de hierro o acero comun negro o galvanizados (Ver Diario Oficial no. 21.892 de 14/01/85).
- Resolucion s/n de 26/03/85 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.926 de 29/04/85
Se prorroga por el plazo de 2 años el Precio de Referencia para el producto "pimenton", fijado por Resolucion de este Ministerio el 16/11/84.

- Decreto no. 152/985 de 18/04/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.926 de 29/04/85
Industria Automotriz: Establece regimen aplicable a las importaciones del sector como contrapartida de las exportaciones compensatorias.
- Resolucion s/n de 18/12/84 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.940 de 20/05/85
Se establecen Precios Minimos de Exportacion por un periodo de 4 meses a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolucion, para la importacion de los productos que menciona de las partidas 39.02; 39.07; y 40.11.
- Resolucion s/n de 15/01/85 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.942 de 22/05/85
Prorroga por 2 meses la vigencia de la Resolucion de 15/10/84 que establecio los precios de referencia de caracter provisional fijados para la importacion de determinados vidrios y cristales.
- Resolucion s/n de 22/01/85 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.929 de 03/05/85
Fija los siguientes precios de referencia de caracter definitivo para tubos de imagen de television en blanco y negro: item 85.21.01.41 - US\$ 17.00 cada uno
item 85.21.01.42 - US\$ 30.00 cada uno
- Decreto no. 147/85 de 17/04/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.937 de 15/05/85
Importacion bajo el regimen de admision temporaria de cajas de carton corrugado, item 48.16.00.00. El precio minimo de exportacion fijado por el decreto no. 276/84 de 10/07/84 no regira para aquellas denuncias de importacion intervenidas previamente por la Comision Honoraria Nacional del Plan Citricola.
- Resolucion s/n de 18/12/84 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.945 de 28/05/85
Fija, por cuatro meses, los Precios de Referencia para varios productos que menciona.
- Resolucion s/n de 24/01/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.957 de 13/06/85
Fija, por un periodo de cuatro meses, los precios de referencia para los productos que señala.
- Decreto no. 72/985 de 15/02/85 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.950 de 04/06/85
Prorroga por 6 meses los Precios Minimos de Exportacion de caracter definitivo para la importacion de cajas de carton corrugado, excepto las importadas en admision temporaria para el Sector Pesca, y de carton corrugado en hojas o en rollos, fijados por decreto no. 276/84 de 10/07/84.
- Decreto no. 73/985 de 15/02/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.954 de 10/06/85
Declara que el item HADI que corresponde a la soda caustica en solucion es el 28.17.01.99, salvando el error del decreto no. 444/84 que fija precio minimo de exportacion a dicho producto.
- Resolucion s/n de 20/05/85 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.961 de 20/06/85
Fija, por seis meses y con caracter definitivo, un precio de referencia de US\$ 4,00 el kilogramo CIF para los papeles carbonicos de varios usos que se introduzcan por los item 48.07.07.07 y 48.13.01.01.
- Resolucion s/n de 20/05/85 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.961 de 20/06/85
Prorroga por dos meses, los precios minimos de exportacion de caracter provisional fijados por la Resolucion de 18/12/84 para cubiertas de bicicletas, motos, motonetas, tractores y motoniveladoras.

- Decreto no. 199/985 de 22/05/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.962 de 21/06/85

Fija, por seis meses y con caracter definitivo, los siguientes precios minimos de exportacion: item 39.02.04.01 y 39.02.04.99 - US\$ 1,28 el kilogramo CIF (polietileno en film); item 39.07.03.99 - US\$ 1,28 el kilogramo CIF (bolsas de polietileno).

9. Otras

- Acuerdo no. 477/984 de 31/10/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.890 de 10/01/85

Modifica el regimen previsto en el decreto no. 119/77 de 02/03/77, al que deroga, relativo a la introduccion de bienes al pais por parte de turistas y pasajeros en retorno.

- Decreto no. 493/984 de 07/11/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.865 de 04/12/84

Establece la exoneracion de la tasa global arancelaria, incluso del recargo minimo, y fija en el 1% la tasa del impuesto al valor agregado, para la importacion, por emisoras de radiodifusion, de equipos y materiales destinados a su giro.

- Decreto no. 521/984 de 22/11/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.897 de 21/01/85

Reglamentario de la Ley no. 15.443 sobre la importacion, exportacion, representacion, produccion, abastecimiento y comercializacion de medicamentos y afines.

- Decreto no. 524/984 de 27/11/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.892 de 14/01/85

Reglamenta el impuesto transitorio creado por la Ley no. 15.646 sobre la venta de bienes agropecuarios y dispone que el tributo sea recaudado y fiscalizado por la Direccion General Impositiva.

- Ley no. 15.695 de 21/12/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.888 de 08/01/85

Aprueba la Ley Forestal, en la que se modifican y complementan varios articulos de la Ley no. 13.723 de 16/12/68, entre ellos los articulos 51 y 52 que establecen un regimen de importacion con franquicias tributarias en favor de las empresas industriales de la madera.

- Decreto no. 181/985 de 15/05/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.955 de 11/06/85

Deroga el decreto no. 316/981 que establecio el cobro y posterior devolucion del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones a emplearse en la produccion agropecuaria.

B. EXPORTACION

1. Aranceles

No se registran medidas.

2. Incentivos

- Resolucion no. 960/984 de 07/11/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.870 de 11/12/84

Fija las tasas de devolucion de impuestos indirectos a aplicar sobre el valor FOB de exportacion de los productos que indica.

- Decreto no. 560/984 de 12/12/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.898 de 22/01/85
Prorroga desde el 01/12/84 hasta el 28/02/85 la vigencia del regimen que fija un reintegro al gas oil a ser utilizado exclusivamente en los buques pesqueros de bandera nacional.
 - Decreto no. 107/985 de 08/03/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.916 de 12/04/85
Deja sin efecto el decreto de fecha 28/02/85 que fija tasas de devolucion de impuestos indirectos para las exportaciones de cueros curtidos terminados y semiterminados.
 - Resolucion no. 6/985 de 09/01/85 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.941 de 21/05/85
Establece las tasas de devolucion de impuestos indirectos para los productos que indica. Dichas tasas se aplicaran sobre el valor FOB de exportacion y regiran para aquellos embarques realizados a partir del 25/05/84.
 - Decreto no. 507/984 de 14/11/84 del Ministerio de Industria y Energia
Fuente: Diario Oficial no. 21.947 de 30/05/85
Declara como productos de exportacion no tradicional a "Comidas Frontas", de acuerdo al articulo 2o. del decreto no. 756/968 de 18/12/68.
 - Decreto no. 20/85 de 16/01/85 del Ministerio de Industria y Energia
Fuente: Diario Oficial no. 21.941 de 21/05/85
Hace extensivo al "Diesel Oil" el beneficio del reintegro otorgado por decreto no. 88/981 de 25/02/81 al "Gas Oil", cuando sea utilizado exclusivamente en los buques pesqueros de bandera nacional.
 - Decreto no. 36/985 de 06/02/85 del Ministerio de Economia y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.945 de 28/05/85
Extiende los beneficios de la devolucion de impuestos internos directos a las exportaciones de tops de lana peinada (vellones) elaborados con lana sucia importada en admision temporaria.
9. Otras
- Decreto no. 152/985 de 18/04/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.926 de 29/04/85
Industria Automotriz: Establece nuevo regimen de exportaciones compensatorias, modifica el decreto no. 128/970 del 13/03/70 y deroga el articulo 3o. del decreto no. 233/983 de 12/07/83.
 - Decreto no. 166/985 de 02/05/85 del Ministerio de Industria y Energia
Fuente: Diario Oficial no. 21.943 de 23/05/85
Prohíbe la exportacion de cueros bovinos secos, salados, pickelados y wet-blue, por el plazo de 6 meses.
 - Decreto no. 83/985 de 22/02/85
Fuente: Diario Oficial no. 21.960 de 18/06/85
Libera la exportacion de todo tipo de cereales y oleaginosos la que se efectuara sin sujecion a autorizacion previa.

C. OTRAS NOTICIAS

- Decreto no. 517/984 de 21/11/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.899 de 23/01/85

Aprueba el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial no. 18 en el sector de la industria fotografica, celebrado entre Brasil y Uruguay, y deja sin efecto las concesiones otorgadas en el marco del PEC para los items NABALALC 37.01.0.01 y 37.02.1.01.

- Decreto no. 542/984 de 05/12/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.900 de 24/01/85

Aprueba el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de Bolivia.

- Decreto no. 543/984 de 05/12/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.901 de 25/01/85

Aprueba el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de Ecuador.

- Decreto no. 544/984 de 05/12/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.901 de 25/01/85

Aprueba el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor del Paraguay.

- Ley no. 15.691 de 07/12/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.887 de 07/01/85

Aprueba el Código Aduanero Uruguayo que entrara en vigencia a partir del 01/02/85.

- Decreto no. 571/984 del Ministerio de Finanzas de 20/12/84
Fuente: Diario Oficial no. 21.905 de 31/01/85

Aprueba el Quinto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial no. 35 suscrito con Brasil.

- Decreto no. 615/984 de 31/12/84 del Ministerio de Transporte y Obras Publicas
Fuente: Diario Oficial no. 21.941 de 21/05/85

Prorroga hasta el 15/03/85 la vigencia del Cuerpo Normativo Tarifario de la Administracion Nacional de Puertos, aprobado por decreto no. 67/983 de 03/03/83.

- Decreto no. 156/985 de 24/04/85 del Ministerio de Economía y Finanzas
Fuente: Diario Oficial no. 21.945 de 28/05/85

Sustituye el artículo 60. del decreto no. 258/984 de 29/06/84 con el cual se reglamento el impuesto a la venta de moneda extranjera, por el que indica con las siguientes tasas: a) Basica del 1%, para quienes no sean sujetos pasivos del impuesto; y b) Diferencial de 0,3% para las restantes ventas.